



AUTO INTERLOCUTORIO Nº 35
RADICADO 631904089002202100024.00

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda y anexos y demostrado el fallecimiento de la causante, se dispone:

1. **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA** de la causante BLANCA PUYO RIVERA fallecida el 28 de agosto de 2018.
2. **Reconocer** a ALBA PUYO RIVERA la calidad de Heredera legataria.
3. Al presente caso se le imprimirá el trámite previsto en la normativa contenida en el Libro Tercero –sección tercera- procesos de liquidación- Título I -proceso de sucesión-capítulo IV¹ del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Legislativo 806 del 04/06/2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 (respecto al trámite de notificaciones a signatarios y/o su emplazamiento).
4. **Recordar a** la parte solicitante que la cuantía en procesos de sucesión se determina por el avalúo catastral y no como mal la cita en la demanda.² Por lo tanto, y en orden a establecer la cuantía **se le ordena** que en el término de cinco (5) días aclare cuál es el valor del avalúo catastral de los dos bienes denunciados en cabeza de la causante.
5. **Notificar** a CÉSAR AUGUSTO CRUZ GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía 79.774.085, para que comparezca a este proceso.
6. Conforme lo indica el legislador³ se requerirá a cualquier asignatario para que, en el término de 20 días, prorrogable por otro igual declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.
7. Se decreta el **inventario y avalúo** de los bienes relictos.

¹ Artículos 487 y ss.

² Artículo 26 numeral 5 del Código General del Proceso.

³ Artículos 1289 y 1290 del Código Civil y 492 del Código General del Proceso.

8. **Reconocer** personería al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG para que represente los intereses de la solicitante.
9. Se ordena informar en el momento procesal pertinente, a la oficina de cobranzas de la DIAN que en este juzgado se ha declarado abierto y radicado el presente proceso de sucesión testada.⁴
10. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura de la Judicatura sobre la presente apertura.⁵
11. Se **REQUIERE** a la parte solicitante para que impulse el presente trámite, notificando en legal forma a los interesados y/o realizando actos que así lo demuestren, dentro del **término de 30 días** a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Notifíquese.



CC DocuSign
ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO** EL 20 DE MAYO DE 2021.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

⁴ Artículo 844 del Estatuto Tributario.

⁵ Artículo 490 parágrafo 1° del C.G.P.